OTROSÍ N.º 4. PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA INICIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S.-ERUM S.A.S. Y FABIO SALAZAR TAMAYO

CONTRATANTE	**EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S.-ERUM S.A.S.**
CONTRATISTA	**FABIO SALAZAR TAMAYO**
OBJETO	**REALIZAR LAS DEMOLICIONES DE LAS MEJORAS Y/O CONSTRUCCIONES,** UBICADAS SOBRE LOS PREDIOS EN PROCESO DE ADQUISICIÓN PERTENECIENTES A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN URBANISTICA F "UEU F" IDENTIFICADOS CON FICHAS CATASTRALES ANTERIORES N.º 10302580009, 10302580015, 10302580020, 10302580021, 10302580027, 10302580039, 10302620017, 10302620026, 10302900013, 10302900014, 10302900015, 10302900016, 10302900017, 10302900021, 10302900023, 10302910003, 10302910004, 10302910005, 10302910010, 10302910012, 10302910015, 10302910016, 10302910017, 10302910032, 10302910033
PLAZO INICIAL	Desde la suscripción del acta de inicio hasta por el término de **CUATRO (04) MESES.**
PRÓRROGA	Hasta el 15 de enero de 2023
VALOR INICIAL	$ 163.165.116
SUSPENSIÓN	13 DE ENERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023
PRORROGA SUSPENSIÓN	28 DE FEBRERO DE 2023 AL 10 DE MARZO DE 2023
PRORROGA SUSPENSIÓN	10 DE MARZO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023

Entre **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S.-ERUM S.A.S.,** Empresa Industrial y Comercial del Estado, Descentralizada de segundo grado, del Orden Municipal, creada mediante Acuerdo 085 de 1995 del Concejo de Manizales, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales, **NIT 810.000.319-2,** representada legalmente por su Gerente General **CARLOS ALBERTO MONTES HURTADO**, mayor de edad, con domicilio en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.633 expedida en Bogotá D.C., según consta en el acta número 002 de la Asamblea General de Accionistas del 18 de agosto de 2022, autorizado para la celebración del presente contrato por los estatutos de la entidad, quien en adelante y para todo lo relacionado con el mismo se denominará **EL CONTRATANTE o LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S.-ERUM S.A.S.**, de una parte y de la otra el señor **FABIO SALAZAR TAMAYO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.267.695 expedida en Manizales, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** por medio del presente **OTROSÍ** hemos acordado **PRORROGAR SUSPENDER** el contrato **N.º FR 004-2022,** previas las siguientes consideraciones:

a) Que **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S.-ERUM S.A.S.**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Descentralizada de segundo grado, del Orden Municipal, creada mediante Acuerdo 085 DE 1995 del Concejo de Manizales, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el **NIT 810000319-2.**

b) Que entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales y el señor **FABIO SALAZAR TAMAYO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.267.695 expedida en Manizales, se celebró el contrato de Obra N.º FR 004-2022, suscrito el DIEZ (10) de agosto de 2022, y cuyo objeto es la "***REALIZAR LAS DEMOLICIONES DE LAS MEJORAS Y/O CONSTRUCCIONES,*** *UBICADAS SOBRE LOS PREDIOS EN PROCESO DE ADQUISICIÓN PERTENECIENTES A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN*

Uso exclusivo de la ERUM

URBANISTICA F "UEU F" IDENTIFICADOS CON FICHAS CATASTRALES ANTERIORES N.º 10302580009, 10302580015, 10302580020, 10302580021, 10302580027, 10302580039, 10302620017, 10302620026, 10302900013, 10302900014, 10302900015, 10302900016, 10302900017, 10302900021, 10302900023, 10302910003, 10302910004, 10302910005, 10302910010, 10302910012, 10302910015, 10302910016, 10302910017, 10302910032, 10302910033"

c) Que según solicitud escrita allegada por el Director de Ejecución en su calidad de supervisor aduce que el día 16 de agosto del 2022 se firmó el acta de inicio con el señor Fabio Salazar Tamayo, proponente que cumplió con todos los requisitos del proceso de selección denominado ERUM-IA-016-2022 anexando una propuesta económica por un valor de $163.165.116,00.

d) Que el mismo 16 de agosto del 2022 al contratista de demoliciones se le entregaron 4 propiedades para ejecutar las obras de demolición y posterior retiro de escombros, dichos predios están identificados con las fichas No. 029100017, 02580009, 02900013 y 029100016.
Por otra parte, y analizando el cronograma de ejecución establecido para el desarrollo del objeto contractual, se evidencia un retraso del 12.00%

e) El retraso anterior obedece a la imposibilidad de demoler 3 predios, razón no atribuible al contratista, debido que desde la ERUM S.A.S. se han presentado situaciones que no permiten entregar las propiedades según lo estipulado en el cronograma inicial.

f) De acuerdo a lo anterior el 14 de diciembre del 2022 mediante oficio remitido a la ERUM S.A.S. el contratista de demoliciones FABIO SALAZAR TAMAYO realiza la solicitud de prorroga No. 1 por un plazo adicional hasta el 15 de enero del 2022 argumentando lo siguiente:
"Que, el contrato de la referencia tiene como objeto la demolición de veinticinco (25) casas ubicadas en el barrio San José, de la ciudad de Manizales.
2. Que, el contrato tiene un plazo de cuatro (4) meses.
3. Que la fecha inicial de terminación del contrato es 15 de diciembre del 2022
4. Que, la entidad contratante ERUM, debía entregar al menos dos (2) casas por semana, con el fin de cumplir la programación y el cronograma de obra.
5. Que, a la fecha, solo se ha realizado la entrega de veinte (20) casas.
En este orden de ideas, solicito que el contrato sea prorrogado y modificado, colocando una nueva fecha de terminación, la cual seria 15 de enero del 2023, esto con el fin de que la entidad pueda realizar la gestión predial y la entrega de las viviendas que aún están pendientes por demoler y poder alcanzar la totalidad del objeto del contrato.".
De acuerdo a lo anterior el 15 de diciembre del 2022 se prorroga el contrato FR-004-2022 hasta el 15 de enero del 2023.
El día 12 de enero del 2023 mediante oficio remitido a la ERUM S.A.S. el contratista de demoliciones FABIO SALAZAR TAMAYO realiza la solicitud de suspensión No. 1 por un plazo hasta el 28 de febrero del 2022 argumentando lo siguiente:
".1.Que, el contrato de la referencia, tiene como objeto la demolición de veinticinco (25) casas ubicadas en el barrio San José, de la ciudad de Manizales.
2. Que, la fecha inicial de terminación del contrato es 15 de diciembre del 2022
3. Que, se realizó un otrosí, el cual modifica la fecha de terminación, quedando esta para el 15 de enero del 2023.
4. Que, a la fecha se han demolido veintidós (22) casas, quedando por demoler tres (3) casas.
5. Que, la entidad contratante se encuentra realizando las gestiones prediales y sociales necesarias para finalizar el proceso de adquisición de estas viviendas y así realizar la entrega de las mismas y su posterior demolición.
6. Que, a la fecha, estas viviendas se encuentran ocupadas.

Uso exclusivo de la ERUM

En este orden de ideas, solicito que el contrato sea suspendido hasta el 28 de febrero del 2023, tiempo suficiente para que le permita la empresa contratante culminar los tramites prediales y gestiones sociales necesarios que permitan la adquisición de las viviendas que están pendientes por demoler.".

g) El día 27 de febrero del 2023 mediante oficio remitido a la ERUM S.A.S. el contratista de demoliciones FABIO SALAZAR TAMAYO realiza la solicitud de la prórroga No.1 de la suspensión No. 1 por un plazo adicional hasta el 10 de marzo del 2023 argumentando lo siguiente:

"Por medio de la presente, yo, Fabio Salazar Tamayo, en mi calidad de contratista, respetuosamente me permito solicitar una suspensión del contrato, que tiene como objeto: "REALIZAR LAS DEMOLICIONES DE LAS MEJORAS Y/O CONSTRUCCIONES, UBICADAS SOBRE LOS PREDIOS EN PROCESO DE ADQUISICIÓN PERTENECIENTES A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN URBANISTICA F "UEU F" IDENTIFICADOS CON FICHAS CATASTRALES ANTERIORES N° 10302580009, 10302580015, 10302580020, 10302580021, 10302580027, 10302580039, 10302620017, 10302620026, 10302900013, 10302900014, 10302900015, 10302900016, 10302900017, 10302900021, 10302900023, 10302910003, 10302910004, 10302910005, 10302910010, 10302910012, 10302910015.", basado en:

1. Que, el contrato de la referencia, tiene como objeto la demolición de veinticinco (25) casas ubicadas en el barrio San José, de la ciudad de Manizales.
2. Que, la fecha inicial de terminación del contrato es 15 de diciembre del 2022
3. Que, se realizó un otrosí, el cual modifica la fecha de terminación, quedando esta para el 15 de enero del 2023.
4. Que, se realizó un otrosí, el cual suspende el contrato hasta el 28 de febrero del 2023.
5. Que, a la fecha se han demolido veintidós (22) casas, quedando por demoler tres (3) casas.
6. Que, la entidad contratante se encuentra realizando los procesos prediales para adquirir estas viviendas, para realizar la entrega de las mismas y su posterior demolición.
7. Que, a la fecha, estas viviendas se encuentran ocupadas.

h) De acuerdo con lo anterior el 28 de febrero del 2023 se prorroga la suspensión No.1 del contrato FR-004-2022 hasta el 10 de marzo del 2023.

i) El día 10 de marzo del 2023 mediante oficio remitido a la ERUM S.A.S. el contratista de demoliciones FABIO SALAZAR TAMAYO realiza la solicitud de la prórroga No.2 de la suspensión No. 1 por un plazo hasta adicional hasta el 31 de marzo del 2023 argumentando lo siguiente:

"1. Que, el contrato de la referencia tiene como objeto la demolición de veinticinco (25) casas ubicadas en el barrio San José, de la ciudad de Manizales.
2. Que, la fecha inicial de terminación del contrato es 15 de diciembre del 2022
3. Que, se oficializo el OTROSI 001 AL CONTRATO No. FR-004-2021, el cual modifica la fecha de terminación, quedando esta para el 15 de enero del 2023.
4. Que, mediante el OTROSI 002 AL CONTRATO No. FR-004-2021, se modificó la fecha de finalización quedando esta para el día 28 de febrero del 2023.
5. Que, mediante el OTROSI 003 AL CONTRATO No. FR-004-2021, se modificó la fecha de finalización quedando esta para el día 10 de marzo del 2023.
6. Que, a la fecha se han demolido veintidós (22) casas, quedando por demoler tres (3) casas.
7. Que, la entidad contratante se encuentra realizando los procesos prediales para adquirir estas viviendas, para realizar la entrega de las mismas y su posterior demolición.
8. Que, a la fecha, estas viviendas se encuentran ocupadas.

En este orden de ideas, solicito que la suspensión continue hasta el día 31 de marzo del 2023, con el fin de permitir a la empresa contratante realizar la gestión predial y la adquisición de las casas que están pendientes por demoler."

Uso exclusivo de la ERUM

j) Que cuando haya necesidad de realizar Prórroga de un contrato, se podrá suscribir un OTROSÍ, en los términos establecidos en numeral 6.9 (d) del Manual de contratación de la entidad, el cual fue adoptado a través de Resolución N.º 167 del 10 de noviembre de 2017:

> *(...) 6.9. d.* ***SUSPENSIÓN Y REANUDACION DEL CONTRATO:*** *Acuerdo celebrado entre las partes, con el fin de suspender la ejecución del contrato, cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución del mismo, o por la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato.(...)*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes han convenido:
CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo establecido en el numeral tres de la invitación abierta ERUM IA 016-2022 a través de la cual se adjudicó el contrato de obra N.º FR 004-2022, celebrado entre la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S.-ERUM S.A.S.** y el señor **FABIO SALAZAR TAMAYO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.267.695 expedida en Manizales, desde la fecha de firma del presente documento y el cual se reanudará **EL TREINTA Y UNO (31) de marzo de 2023.**

CLAUSULA SEGUNDA -REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: La presente adición podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3º de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente **OTROSI**, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de los sistemas de Salud y Seguridad Social de los empleados.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del Contrato de Obra **Nro. FR 004-2022.**

Para constancia se firma en Manizales a los 10 días del mes de marzo del 2023

CARLOS ALBERTO MONTES HURTADO
Gerente General

FABIO SALAZAR TAMAYO
Contratista

MANUEL FELIPE LOPEZ NOVA
Director de Ejecución
Supervisor (a)

Proyectó: Ximena Anduquia González- Contratista, Secretaría General
Revisó: Margarita Ospina Guzmán– Secretaria General

Uso exclusivo de la ERUM